

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE
GONZÁLEZ VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.
141302

ACTA No. 18

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del 1 de febrero de 2024, por conexión virtual y de conformidad con el artículo 2.13 del Reglamento General del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se reunió el Tribunal Arbitral encargado de dirimir las diferencias entre **SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL SAS AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS**, como parte Convocante, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, como parte Convocada; el cual está integrado por la doctora **LILIANA OTERO ÁLVAREZ**, árbitro único y **VANESSA LONDOÑO LÓPEZ**, secretaria, La audiencia se desarrolló por medios virtuales, tal y como lo autorizan, entre otros, los artículos 23 de la Ley 1563 de 2012 y la Ley 2213 de 2022.

En representación de la Parte Convocante acudió el Dr. **FELIPE GARCÍA PINEDA**, con personería jurídica reconocida para actuar dentro del trámite. A su turno, en representación de la Parte Convocada, acudió la Dra. **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, quien previo a la audiencia presentó sustitución de poder.

A continuación, la Secretaria rindió el siguiente informe secretarial

1. Informe Secretarial

1. El día 31 de enero, el apoderado de la Parte Convocante remitió a esta Secretaría, cuestionario de interrogatorio de parte.
2. El oficio remitido a Bancolombia, no ha sido respondido por esa entidad.

Fin del informe secretarial.

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE
GONZÁLEZ VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.

141302

A continuación, se practicó, de manera virtual, el interrogatorio del Señor **JUAN JORGE ARANGO VELASCO**. Identificado por la secretaria, la señora Presidente procedió a tomar juramento, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió al Perito que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra en su orden a los apoderados de las partes, comenzando por el apoderado de la parte Convocante, a continuación, lo interrogó la apoderada de la parte Convocada.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la Parte Convocada solicita al Tribunal el desistimiento de los interrogatorios de parte solicitados, aduciendo que los mismos no habían sido practicados.

Por lo anterior, profiere el siguiente,

AUTO No. 27

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte Convocada de desistir de los interrogatorios de parte que habían sido decretados a petición suya, se acogerá y por tanto se aceptará dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 175, inciso primero, del CGP que a su tenor reza:

“Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.”

Teniendo en cuenta lo anterior,

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE
GONZÁLEZ VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.
141302

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de los interrogatorios de parte de SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S., AJUSTADORES DE SEGUROS, y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS, decretados por solicitud de la Parte Convocada.

Esta providencia queda notificada en estrados.

En este estado de la diligencia, las partes manifestaron su conformidad con la misma.

A continuación, el Tribunal recibió de manera virtual, la declaración de parte del Representante Legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, reconocido como apoderado general de la Convocada. Identificado por la secretaria, la señora Presidente procedió a tomar juramento al declarante y lo previno de decir lo que le constara sobre los hechos que le llegaren a preguntar y de que tuviera conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quién jura en falso. A continuación, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió al testigo que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte Convocante.

En este estado de la diligencia el Tribunal profiere el siguiente:

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE
GONZÁLEZ VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.
141302

AUTO No. 28

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024

RESUELVE

PRIMERO: Requerir nuevamente a Bancolombia para que de respuesta al Oficio No.05, radicado ante esa entidad desde el 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Suspender el término de este Tribunal de Arbitramento, desde el día 2 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.

TERCERO: Fijar la fecha del 22 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia de cierre probatorio.

Esta providencia queda notificada en estrados.

En este estado de la diligencia, las partes manifestaron su conformidad con la misma.

El acta se firma por quienes concurrieron a la audiencia.

(Asiste por medios electrónicos)

FELIPE GARCÍA PINEDA

Apoderado de la Parte Convocante

(Asiste por medios electrónicos)

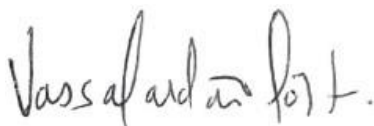
TIFFANY DEL PILAR CASTRO

Apoderado de la Parte Convocante

(Asiste por medios electrónicos)

LILIANA OTERO ÁLVAREZ

Árbitro Único



VANESSA LONDOÑO LÓPEZ

Secretaria